

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 27 de febrero de 2024

Proceso: **11001-31-10031-2021-00601-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 11:30 a.m. del 27 de febrero de 2024 comienza grabación a las 12:07 p.m.,.

Fin audiencia: 12:42 p.m., del 27 de febrero de 2024

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante **ANDREA LILIANA BETANCOURT SUÁREZ** y la Defensora de Familia adscrita al Despacho **MARTHA LUCÍA GUZMAN**.

FIJACIÓN DEFINITIVA DE CUOTA DE ALIMENTOS – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, el JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como cuota de alimentos integral a cargo del señor **NORLAN GAITAN RODRIGUEZ** a favor de los niños **EDUARD TAWI Y ANGELO WEINW GAITAN BETANCOURT**, la suma equivalente al 50% de un salario mínimo legal mensual vigente,, monto que deberá ser consignado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a la cuenta Bancolombia No. No. 03143626744 de Bancolombia a nombre de la señora **ANDREA LILIANA BETANCOURT SUÁREZ**. Por secretaria remítasele por el medio mas expedito al demandado copia de esta decisión.

SEGUNDO: Sin costas al no haber existido oposición.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, **ARVHIVENSE** las presentes diligencias, dejando las constancias del caso.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No sienta otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por quienes intervinieron luego de su lectura y aprobación, siendo las 12:42 p.m. del día 27 de febrero de 2024, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **790ca23070188a5a339aa8b0dad32d1308c7595beb94a4e732aafe4c326b7798**

Documento generado en 28/02/2024 07:54:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>